

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	PERTENENCIA
Radicado	05001-40-03- 016-2019-00699 -00
Demandante	LILIANA CARMONA GARCES
Demandado	EDUARDO ANTONIO CARMONA y otros
Asunto	Incorpora revocatoria, reconoce personería, requiere parte demandante y pone conocimiento

Se incorpora el escrito allegado forma virtual de revocatoria de poder , sin trámite por cuanto al abogado OSCAR FREDY BRAN OSSA, no se le otorgó poder para representar a la parte demandada en este proceso.

En consecuencia, y siguiendo las disposiciones del artículo 74 ss del CGP para representar los intereses de la parte demandada señores; MARTHA LIGIA, MARIA ELENA y JORGE ALBERTO CARMONA GARCES, téngase a la abogada ANA ISABEL CARDONA GÓNZALEZ, en los términos del poder conferido.

De otro lado y pendiente de continuar con el trámite de la presente demanda, observa el Despacho que se encuentra pendiente allegar la respuesta de registro sobre la inscripción de la demanda en el inmueble objeto de pertenencia.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de aportar la constancia de diligenciamiento del oficio número 1621 del día 23 de Julio de 2019, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, para lo cual el Juzgado otorgará el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, so pena de darse aplicación al art. 317 del C.G.P.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera

virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

f.m

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica el presente auto por</p> <p>ESTADOS # _____ 38 _____</p> <p>Hoy 05 de marzo de 2021 a las 8:00 A.M.</p> <p>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ</p> <p>_____</p> <p>SECRETARIA</p>

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9b4c5c80fee13d748b78a8ccf9e8afd40ac03d7901272069aa93e02cddb4c21

Documento generado en 04/03/2021 07:33:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>